CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO N° DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO WILCHES SANTANDER.

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** a través de **ROSMARY MEJÍA SERRANO,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 63.340.094 expedida en Bucaramanga, actuando en su calidad de SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, nombrada mediante decreto N° 011 de primero (1°) de enero de 2020, cargo para el cual tomo posesión mediante acta N° 011 de primero (1°) de enero de 2020, delegado por el Gobernador de Santander para celebrar Contratos mediante Decreto Departamental No. 0612 del 1 de septiembre 2020, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO** y **EL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES SANTANDER,** con NIT. 890201190-3, representado por **JAIRO DEMIS TOQUICA AGUILAR**, quien actúa en calidad de Alcalde Municipal mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.326.125 expedida en Puerto Wilches, de conformidad con el acta de posesión No 0001 del 27 de diciembre de 2019, en ejercicio actual del cargo y debidamente facultado para contratar, quien afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**; hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **A)** Que de acuerdo al artículo 298 de la Constitución Política, los Departamentos ejercen una importante función de coordinación y complementariedad de la acción municipal. **B)** Que el artículo 209 de la Constitución indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, en el mismo sentido destaca que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. **C)** De otra parte, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política de Colombia, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, y en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones. **D)** Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998, contempla que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. **E)** Que en desarrollo de las atribuciones conferidas por el inciso 2 del artículo 305 de la Constitución Política, se hace necesaria la gestión y promoción integral del territorio departamental. **F)** Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que: *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*. **G)** Qu el Plan de Desarrollo Departamental SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO, identifica la debilidad institucional respecto a la gestión de recursos renovables, cuestión relacionada con la ausencia de diseño e implementación de estrategias para mitigar la vulnerabilidad a la variabilidad climática y al cambio climático. Esta situación genera, principalmente, un aumento en el riesgo por desastres por causas antrópicas y naturales. Descrito dentro de la línea Estratégica del Plan de Desarrollo Departamental: EQUILIBRIO SOCIAL Y AMBIENTAL. Meta e Indicador de Bienestar (resultado) que impacta el desarrollo del Proyecto: Disminuir en 1.0% la tasa de ecosistemas estratégicos fortalecidos (páramos, humedales y áreas de representatividad ecológica). Nombre del Programa del Plan de Desarrollo Departamental: Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos. Así mismo, esta situación también se identifica en el diagnóstico del

Plan Integral de Gestión de Cambio Climático, Santander 2030. El análisis de vulnerabilidad en el Departamento muestra que el territorio es susceptible a los efectos del cambio climático, teniendo en cuenta el incremento en la temperatura y precipitación, las condiciones socioeconómicas y biofísicas y las pocas capacidades de responder ante efectos. **H)** Que en la actualidad vemos que la degradación ambiental de las ciénagas y humedales en el Municipio es producto de un cúmulo de causas naturales y acciones antrópicas que han contribuido al deterioro acelerado de estos y con ello la generación la reducción de la calidad de vida de comunidades que dependen de los bienes y servicios que producen estos humedales. **I)** Que el Municipio con los humedales del Departamento de Santander es Puerto Wilches, razón por la cual su población tiene una alta vocación pesquera, actividad que se ha visto afectada fuertemente desde la creciente dad por fenómeno de la niña en el 2010, que afectó gravemente los ecosistemas del municipio por que trajo consigo una carga sedimentaria que impidió en ciertos sectores la actividad de pesca. Producto de lo anterior se generó una drástica disminución en la productividad pesquera en poblaciones ribereñas, poniendo en peligro igualmente la economía regional y la seguridad alimentaria. **J)** Que en el Suroccidente del Municipio de Puerto Wilches se ubican varios humedales que si bien son importantes para el ecosistema los más estratégicos son Las ciénagas Corredor y Montecristo, con sus respectivas Quebradas, Labrador y Montecristo. Estos cuerpos de agua vienen siendo sometidos a fuertes presiones antropogénicas que generan un deterioro en la calidad del ecosistema, debido a los bloqueos de los flujos hídricos y diversas actividades antrópicas que ponen en riesgo la preservación de flora, fauna, recursos pesqueros, y aumenta su susceptibilidad ante eventos climáticos locales como el fenómeno de El niño, La niña y el cambio climático global. estás han perdido capacidad de almacenamiento, producto del crecimiento masivo de macrófitas acuáticas y sedimentos que impiden el normal funcionamiento hidrobiológico de estos ecosistemas y su comunicación directa con el Río Lebrija. **K)** Que se hace necesario ejecutar la alternativa para la recuperación hidráulica y ambiental de las quebradas, tributarios y ciénagas del sector suroccidental del municipio de Puerto Wilches. Con esta alternativa se logra restaurar ecológicamente las quebradas y ciénagas estratégicas del municipio de Puerto Wilches, además contribuye a aumentar la participación de la población vulnerable de los sectores rurales y los pescadores de la zona accediendo en actividades de prevención y cuidado de los cuerpos hídricos para unas actividades agropecuarias sostenibles, promoviendo una cultura ambiental y abriéndole, oportunidades al turismo que hacen representativo al Municipio y a Santander. **L)** Que el Municipio de PUERTO WILCHES SANTANDER, acepta la suscripción del convenio interadministrativo, evidenciando la necesidad de unificar esfuerzos con el fin de optimizar la gestión de las partes para realizar el objeto del presente Convenio Interadministrativo que es: "RECUPERACIÓN HIDRÁULICA Y AMBIENTAL DE LAS QUEBRADAS, TRIBUTARIOS Y CIÉNAGAS DEL SECTOR SUROCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES. **M)** Que se cuenta con certificado de banco de programas y proyectos del departamento de Santander, SSEPI N° 20210680000162, BPIN N° 2021004680158. **N)** Que se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal número: No 21001279 de fecha 20 de abril de 2021, fuente de financiación PRO-REFORESTACIÓN INVERSIÓN, rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008.32.02 por valor de MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($1.327.831.320.00. COP), del presupuesto de la vigencia 2021, expedidos por el Director Técnico de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda Departamental, y certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP: N° 21-00244, de fecha 20 de mayo de 2021, por valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($47.125.843,25 COP), con cargo al Presupuesto de rentas y gastos de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO WILCHES SANTANDER de la vigencia 2021, expedido por la secretaria de hacienda municipal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO WILCHES SANTANDER. **O)** Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento de Santander vigencia

2021. **P)** Que la oficina gestora mediante documento de estudios previos expuso los motivos por los cuales es oportuno y conveniente realizar la presente contratación. Por lo anterior, hemos convenido celebrar el presente convenio interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA: PRIMERA- OBJETO:** El convenio interadministrativo tiene por objeto: **"RECUPERACIÓN HIDRÁULICA Y AMBIENTAL DE LAS QUEBRADAS, TRIBUTARIOS Y CIÉNAGAS DEL SECTOR SUROCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES."** entre el Departamento de Santander y el Municipio de Puerto Wilches. **CLAUSULA: SEGUNDA- ALCANCE: DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR:**

Items	Actividad	Unidad	Cantidad
1	**PRELIMINARES**		
1.1	Localización, trazado y replanteo topográfico para control de remociones.	Km	22,58
1.2	Transporte de equipos y maquinaria- movilización y desmovilización.	Unidad	2,00
2	**RECUPERACIÓN Y LIMPIEZA DE CUERPOS DE AGUA TRIBUTARIOS Y QUEBRADAS**		
2.1	Remoción de sedimentos y explanación lateral del material sobrante del retiro.	M3	27.348,00
2.2	Extracción manual de biomasa y material vegetal de los cauces y ciénagas.	M2	327.000,00
3	**ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS**		
3.1	Actividades de sensibilización ambiental con , enfoque de la cultura anfibia del territorio y creación de recursos audiovisuales	Unidad	10,00
	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD – COVID 19		
	INTERVENTORÍA		

Descripción de las Actividades a Desarrollar. - Informe preliminar de condiciones actuales. Se debe realizar una recopilación de la información de línea base de la zona restaurar, la cual se puede establecer por medio de información secundaria (estudios base de la zona, cartografía, y otros estudios realizados que presenten. - Visita preliminar, georreferenciación del sitio. Realizar una visita previa con el equipo técnico junto con algunos lugareños que habitan la zona, con el fin de recabar la información pertinente como el de georreferenciar mediante un GPS y conocer la problemática del lugar. - Mediciones Topográficas y batimétricas. Identificar las áreas críticas a intervenir, conocer sus dimensiones exactas de las condiciones de inicio, las formas y los tipos de intervención con dicho replanteo como una operación topográfica se busca reflejar sobre el terreno o el área la información contenida en los planos topográficos. - Localización y demarcación de los sitios de limpieza. Aislamiento e identificación mediante cinta de seguridad y placas con sus respectivas zonificaciones de tal manera que se pueda llevar un control de avance de obra de manera coordinada. - Plan de cuantificación y ejecución de obras. Recopilación de informes de cuantificación del área a restaurar por zonas aisladas, y la tipificación del material vegetativo encontrado en el área a restaurar, flotante, medial o firmal. - Determinación de herramientas y equipos a emplear. Identificación y selección del tipo de herramientas y equipos a utilizar la cual para cada caso es diferente dependiendo de la vegetación encontrada y la localización del humedal. - Remoción de sedimentos y explanación lateral del material sobrante del retiro. - Limpieza manual de material vegetal. Realizar limpieza manual de vegetación medial y firmal en las Quebradas labrador y Ciénagas Montecristo y Corredor en los sectores donde no se les ha hecho intervención. - Sensibilización y gestión social ambiental. Implementación de estrategia de sensibilización y participación ambiental dirigido a la comunidad en la zona de influencia del proyecto. Descripción de beneficios:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	IMPACTO	BENEFICIO
Limpieza y recuperación de espejo de agua de la Ciénagas de Montecristo, Corredor y las Quebradas Labrador y Montecristo con acciones de monitoreo de calidad del agua y sensibilización	Hectáreas	32.7	Cuerpo de agua de las ciénagas Montecristo, Corredor y Quebradas Labrador y Montecristo recuperados.	Recuperación los bienes y servicios ambientales y de las funciones ecológicas de 90.8 hectáreas de Aumento del proceso

ambiental.				reproductivo de especies acticas nativas

TERCERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: El convenio se ejecutará en el MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES SANTANDER. **CUARTA. - VALOR:**

Entidad	Tipo de aporte (especie o dinero)	Monto
Gobernación de Santander	Dinero	$ 1.327.831.320,00
Municipio de Puerto Wilches	Dinero	$ 47.125.843,25
Valor Total		**$ 1,374,957.163,25**

El valor total del convenio es por la suma de **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($1.374.957.163,25 COP)**, de los cuales el DEPARTAMENTO DE SANTANDER aporta la suma de MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($1.327.831.320,00 COP) y El MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES EN SANTANDER aporta la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($47.125.843,25 COP). DESCRIPCIÓN:

Items	Actividad	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	**PRELIMINARES**				
1.1	Localización, trazado y replanteo topográfico para control de remociones.	Km	22,58	2.648.833,33	59.810.656,60
1.2	Transporte de equipos y maquinaria-movilización y desmovilización.	Unidad	2,00	28.000.000,00	56.000.000,00
2	**RECUPERACIÓN Y LIMPIEZA DE CUERPOS DE AGUA TRIBUTARIOS Y QUEBRADAS**				
2.1	Remoción de sedimentos y explanación lateral del material sobrante del retiro.	M3	27.348,00	13.100,00	358.258.800,00
2.2	Extracción manual de biomasa y material vegetal de los cauces y ciénagas.	M2	327.000,00	1.216,56	397.815.120,00
3	**ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS**				
3.1	Actividades de sensibilización ambiental con , enfoque de la cultura anfibia del territorio y creación de recursos audiovisuales	Unidad	10,00	7.063.077,18	70.630.771,60
	SUBTOTAL				942.515.348,40
A	ADMINISTRACIÓN		29%		273.329.451,00
I	IMPREVISTOS		1%		9.425.153,50
U	UTILIDAD		5%		47.125.767,30
	VALOR TOTAL OBRA				1.272.395.720,00
	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD – COVID 19				55.435.600,00
	INTERVENTORIA				47.125.843,25
	VALOR TOTAL PROYECTO				1.374.957.163,25

QUINTA. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: EL DEPARTAMENTO girará su aporte por la suma de MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($1.327.831.320,00 COP) a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO WILCHES EN SANTANDER como ente ejecutor de la siguiente manera: **A)** DESEMBOLSOS PARCIALES DE AVANCES, hasta completar máximo el ochenta (80%) por ciento del valor del aporte del Departamento, previa presentación del informe de ejecución que certifique el estado de avance del proyecto rendido por el ejecutor y con el visto bueno del supervisor del convenio. **B)** UN ULTIMO DESEMBOLSO, correspondiente al veinte (20%) por ciento del valor total del aporte del Departamento, una vez se haya ejecutado en su totalidad el objeto del contrato, previa presentación de informe final de ejecución, con el recibido a satisfacción del Supervisor del Departamento y suscrita la correspondiente acta de liquidación. PARAGRAFO: Los pagos se realizaran siempre y cuando el contratista allegue los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, anexando el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el Supervisor designado por el Departamento y quien deberá dejar constancia expresa del idóneo cumplimiento del mismo, al igual que el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A) EL**

MUNICIPIO: 1.) Destinar rigurosamente los dineros aportados por el DEPARTAMENTO y EL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES SANTANDER para los fines previstos en el presente convenio. 2) Realizar directamente las acciones tendientes a la selección del contratista en los parámetros de las normas que rigen la contratación pública (ley 80 de 1983, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes), que garanticen la ejecución del objeto del presente convenio. 3) Hacer seguimiento a la ejecución de las actividades que involucran el presente convenio 4.) Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio. 5.) Rendir por escrito informes mensuales detallados de ejecución del convenio suscrito al DEPARTAMENTO, en los que dé cuenta sobre el desarrollo y ejecución del convenio soportando la inversión de los aportes de las partes convenientes, anexando registro fotográfico, y soportes contables y financieros respectivos que acrediten la correcta inversión de los recursos. 6.) Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámite que surgen de las distintas cláusulas de este convenio. 7.) Aceptar la supervisión por parte del DEPARTAMENTO. 8.) Abrir una cuenta especial que genere rendimientos financieros a nombre del objeto del convenio, en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Bancaria, para el manejo exclusivo de los recursos que el DEPARTAMENTO aporta, enviando antes del primer desembolso la certificación de apertura de la cuenta, con las especificaciones coincidentes con la de la partida presupuestal. Los rendimientos financieros deberán ser reembolsados al Departamento. 9.) Adicionar los dineros que se aportan por el Departamento para cofinanciar al presupuesto del MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES SANTANDER.10.) Enviar en los informes mensuales copia de los extractos bancarios de la cuenta del proyecto. 11.) Llevar una contabilidad separada de todos los recursos entregados para la ejecución del presente proyecto, manteniendo sus libros a entera disposición de los funcionarios investigadores y del Departamento, cuando lo requieran. 12.) En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, EL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES SANTANDER se obliga a restituir los fondos. 12.) Facilitar información a las veedurías del desarrollo del convenio. 13.) Diseñar y poner en marcha las diferentes etapas en la ejecución del proyecto enunciado en la cláusula denominada objeto. 14.) Cumplir con las normas de seguridad y señalización preventivas si a ello hubiere lugar. 15.) Darle los respectivos créditos al DEPARTAMENTO. 16.) Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del DEPARTAMENTO. 17.) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003, debe cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente convenio, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso. 18) El municipio como ejecutora designara un funcionario para que lidere y coordine la ejecución del convenio. **DEL DEPARTAMENTO:** 1.) Girar los recursos económicos estipulados para la ejecución del presente convenio. 2) Suministrar la información necesaria y oportuna que requiera el municipio para la ejecución del convenio. 3) Prestar toda la colaboración que requiera el municipio para la ejecución del objeto del convenio. 4.) Realizar la supervisión del convenio, a través de la Oficina Gestora – Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, el cumplimiento del alcance del presente convenio. **SEPTIMA-. CUENTA ESPECIAL- EL MUNICIPIO** depositará los fondos recibidos por parte del Departamento en una cuenta especial que abrirá para el efecto, a nombre del convenio, y que genere rendimientos financieros, de la cual tendrá la obligación de informar al DEPARTAMENTO. **Parágrafo**. Se deberá remitir relación actualizada de los reintegros al DEPARTAMENTO de los rendimientos financieros generados por los aportantes, indicando los valores, fechas y cuenta de reintegro en caso de existir. **OCTAVA. - PLAZO. -** El convenio tendrá un plazo de ejecución de seis (6) Meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar la vigencia 2021. **NOVENA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión del convenio la ejercerá EL DEPARTAMENTO a través del SUPERVISOR designado para el efecto por la secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, el cual además de velar por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, la Resolución N°. 8200 de 02 de junio de 2017 Por medio del cual se modifica el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores, para realizar en forma debida sus funciones como supervisor, las instrucciones del jefe de la oficina gestora y las normas legales vigentes sobre la materia, cumplirá las siguientes obligaciones: 1.) Solicitar al municipio la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, constatando la calidad y la cantidad de los bienes y servicios ofrecidos. 2.) Adelantar las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3.) Solicitar al municipio el

cumplimiento del objeto contractual, vigilar, controlar y supervisar la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del Convenio. 4.) Realizar la liquidación del presente Convenio. 5.) Revisar y aprobar la orden de pago. 6.) Autorizar la suspensión del Convenio. 7.) Todas las acciones necesarias para el cumplimiento en debida forma de lo estipulado en este Convenio. 8.) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el DEPARTAMENTO, en desarrollo o con ocasión del Convenio celebrado. 9.) Y las demás establecidas en el Manual de Contratación del Departamento. **DECIMA: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS.** Las partes declaran expresamente que el presente Convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, para tal fin. **DECIMA PRIMERA. - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Departamento de Santander para la ejecución del presente convenio cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número: No 21001279 de fecha 20 de abril de 2021, fuente de financiación PRO-REFORESTACIÓN INVERSIÓN, rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008.32.02 por valor de MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($1.327.831.320.00. COP), del presupuesto de la vigencia 2021, expedidos por el Director Técnico de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda Departamental, y Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP: N° 21-00244, de fecha 20 de mayo de 2021, por valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($47.125.843,25 COP), con cargo al Presupuesto de rentas y gastos del MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES SANTANDER de la vigencia 2021, expedido por la secretaria de hacienda del MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES SANTANDER. **DECIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un acta firmada por las partes. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de alguna de las partes, el hecho deberá ser informado oportunamente por escrito. Este tiempo no será computado para efectos del plazo extintivo del convenio. **DECIMA TERCERA. - CESIÓN:** El municipio no podrá ceder total o parcialmente el presente convenio a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización expresa del DEPARTAMENTO. **DECIMA CUARTA: VINCULACIÓN LABORAL**: El presente convenio no genera vinculación laboral alguna entre las partes, ya que el personal que se contrate para desarrollar todas las actividades que se ejecutarán en el bien objeto de este convenio, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con el DEPARTAMENTO. **DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Representante Legal del municipio declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad especiales para contratar contempladas en las normas que regulan la materia. **DECIMA SEXTA. - RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El municipio deberá, durante la ejecución del convenio, encontrarse al día en el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, y parafiscales del personal administrativo para la ejecución del objeto contractual, en los términos y condiciones establecidos en la ley. **DECIMA SEPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA Y PRORROGA:** El DEPARTAMENTO podrá dar por terminado de forma anticipada el presente convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del municipio. Igualmente podrá ampliarse el plazo conforme a lo establecido en el presente convenio. **DECIMA OCTAVA. - DOMICILIO DE LAS PARTES:** La Dirección para efectos de notificaciones será para el Departamento de Santander en la carrera 25 No. 34-73 Bucaramanga, Teléfono: 6339666 Ext 1515 y el municipio en la Carrera 3 Nº 2-104 BARRIO CENTRO, Teléfono: 6132568. **DECIMA NOVENA. – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de éste convenio, las partes convienen como domicilio la ciudad de Bucaramanga. **VIGESIMA. - GARANTÍA UNICA:** Se deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO DE SANTANDER la garantía única que avale o ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** El valor de esta garantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, con una vigencia igual al plazo del Contrato, y seis meses más. **b) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá al Departamento de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el ejecutor,

derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado. El valor de esta garantía será del diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. **VIGESIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** EL MUNICIPIO está obligada a mantener al DEPARTAMENTO, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **Parágrafo. INDEMNIDAD AMBIENTAL.:** EL MUNICIPIO garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales, legales, reglamentarios, contractuales vigentes, que no genera daño o perjuicio al DEPARTAMENTO o a terceros por esta causa y mantendrá indemne al DEPARTAMENTO y no lo hará responsable en caso de aplicación de sanción o multa que por este concepto impongan las autoridades ambientales competentes. **VIGESIMA SEGUNDA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** las partes buscaran solucionar de forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir en la actividad contractual, a través de los mecanismos de solución directa, por lo tanto, cuando surjan diferencias entre las partes por motivo del presente convenio, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales que trata el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA TERCERA. - CONTROL FISCAL:** El control fiscal del presente convenio, será ejercido por la Contraloría General del Departamento, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la ley 80 de 1993. **VIGESIMA CURTA. - LIQUIDACION DEL CONVENIO.** La liquidación del presente convenio se regirá por lo estipulado en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 el cual fue igualmente modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 11 de la ley 1150 de 2017 y demás decretos reglamentarios, o aquella que la adicione, modifique o reglamente al respecto. **VIGESIMA QUINTA. - DIFERENCIAS DE INTERPRETACION:** Las diferencias de interpretación que se presenten entre el supervisor y ejecutor, serán dirimidas por el secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Santander. **VIGESIMA SEXTA. - PUBLICACION.** El convenio deberá publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **VIGESIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes, para su ejecución se requiere contar con el correspondiente registro presupuestal y aprobación de pólizas respectivas. En constancia se firma en Bucaramanga, a los

POR EL DEPARTAMENTO,

ROSMARY MEJÍA SERRANO
Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural

POR EL MUNICIPIO,

JAIRO DEMIS TOQUICA AGUILAR
Alcalde Municipal Puerto Wilches

Proyectó y revisó aspectos jurídicos: Javier Chacón Galeano / CPS Abogado Externo Secretaria de Agricultura

Revisó y probó Aspectos técnicos: Carlos Reinaldo Millán Valderrama / Director Técnico Secretaria Agricultura.